



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 039-2024-CM-MDVA

Vista Alegre, 26 de septiembre de 2024.

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, en Sesión Ordinaria N° 018-2024-CM-MDVA celebrada el 26 de septiembre de 2024, Informe N° 225-2024-GDET/MDVA de fecha 03 de septiembre del 2024, Informe N° 854-2024-OGAJ-MDVA de fecha 04 de septiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante Ley N° 27972), establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que mediante el Título Preliminar x de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades sobre promoción de desarrollo integral, señala “Los Gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo Local es permanente e integral”; Adicionalmente cabe señalar que, este tipo de actividades fortalecen la tradición y la cultura agrícola; igualmente contribuye a la convivencia de los vecinos del campo y la ciudad; contribuyendo al turismo y la gastronomía.

Que, de acuerdo con el Artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades, “las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, mediante Informe N° 225-2024-GDET/MDVA de fecha 03 de septiembre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, remite el proyecto de ordenanza municipal que institucionaliza el festival del garbanzo en el Valle de Taruga, del Distrito de Vista Alegre, Provincia de Nasca, Departamento de Ica; dispone promocionar e incentivar el consumo en todos los hogares;

Que, mediante Informe N° 854-2024-OGAJ-MDVA de fecha 04 de septiembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina: 1.- No existe ningún impedimento para la aprobación de la Institucionalización del Festival del Garbanzo del Valle de Taruga, mediante Ordenanza Municipal, 2.- Elévese al Concejo Municipal el proyecto de ordenanza municipal para su evaluación y aprobación;



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Que, de conformidad con lo señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 9 numeral 9, como una de sus atribuciones del Concejo Municipal el de “Crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley”; Asimismo, en la misma normativa legal, el Concejo Municipal tiene la función de “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”, conforme el numeral 8;



Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de Gobierno expedido por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo presente en el artículo 39º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41º de la glosada norma legal lo siguiente: “Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés Público, vecinal o Institucional, que expresa voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta Institucional”;



Estando a lo expuesto y en virtud de los lineamientos establecidos y las facultades conferidas por la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, adoptó por “**UNANIMIDAD**” lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE INSTITUCIONALIZA EL FESTIVAL DEL GARBANZO EN EL VALLE DE TARUGA DEL DISTRITO DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA**; que dispone promocionar e incentivar el consumo en todos los hogares, la misma que consta de seis artículos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, y demás áreas pertinentes el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, la notificación del presente Acuerdo al Representante y/o Presidente del Valle Taruga y las demás áreas pertinentes; Asimismo **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación en el portal web de la institución, y al responsable del portal de Transparencia de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

Gabriel Roger Sarmiento Garriazo
ALCALDE